## Asesoría Letrada de Gobierno

## **CIRCULAR N° 003-ALG-15**

SAN JUAN, 16 de marzo de 2015.-

s	i	D
PROVINCIA DE S	SAN JUAN	
MINISTERIOS Y	SECRETARIAS DE ES	STADO DE LA
JEFES/AS DE AS	SESORES LETRADOS	DE LOS
SEÑORES/AS		

Se les recuerda que en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 8509 en el día de la fecha ha entrado en vigencia el Digesto Jurídico aprobado por el artículo 1º de la misma norma.

Asimismo, en virtud del Decreto Nº 391, de fecha 12 de marzo de 2015 los actos administrativos (Decretos, Resoluciones) referidos y/o relacionados a leyes vigentes con anterioridad a la consolidación legislativa siguen vinculados a las leyes a que refieren teniendo en cuenta la numeración de sanción original.

Consecuentemente en oportunidad de emitirse los respectivos dictámenes jurídicos por parte de los Sres. Asesor Letrados del Área deberá consignarse la nueva numeración alfanumérica que prevé el art. 5º y sig. del mencionado cuerpo legal.

En igual sentido se requerirá a la dependencia administrativa encargada de la elaboración de los pertinentes proyectos de Decreto y demás decisiones que correspondan al sector, se identifique la normativa a que hagan referencia en la forma indicada precedentemente.

En caso de que la norma se encuentre vinculada o reglamentada deberá hacerse mención a ella, conforme al Digesto Jurídico y a la norma original que refiere, indicando además su Decreto Reglamentario.

Sin más, los/las saludo muy aten-

tamente.

Dr. OSVALDO JUAN BOCK ASESOR LETRADO DE GOBIERNO